



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

003715 18 MAR 2022

«Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación de registro calificado del programa de ESPECIALIZACIÓN EN SEGURIDAD INFORMÁTICA ofrecido por la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO HUMANO - UNINPAHU, en modalidad PRESENCIAL en BOGOTÁ D.C.»

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las facultades contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1075 de 2015 «*Único Reglamentario del Sector Educación*», el Decreto 007 de 2021, las Resoluciones 6663 de 2010 y 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el artículo 2 de la Ley 1188 de 2008 y el Capítulo 2, Título 3, Parte 5, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO HUMANO - UNINPAHU, a través de la plataforma que soporta el Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior, solicitó al Ministerio de Educación Nacional la renovación del registro calificado para el programa de ESPECIALIZACIÓN EN SEGURIDAD INFORMÁTICA ofrecido en modalidad presencial, con 30 créditos académicos, periodicidad de admisión semestral, 2 semestres de duración y admisión de 24 estudiantes en primer periodo académico en BOGOTÁ D.C.

«Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación de registro calificado del programa de ESPECIALIZACIÓN EN SEGURIDAD INFORMÁTICA ofrecido por la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO HUMANO - UNINPAHU, en modalidad PRESENCIAL en BOGOTÁ D.C.»

Que con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 5012 de 2009, en sesión de la Sala de Evaluación de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, en cuanto a la solicitud, recomendaron:

«... *RENOVAR el registro calificado al programa de ESPECIALIZACIÓN EN SEGURIDAD INFORMÁTICA, de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO HUMANO - UNINPAHU, titulo a otorgar Especialista en Seguridad informática, 30 créditos académicos, periodicidad de admisión semestral, 2 semestres de duración y admisión de 24 estudiantes en el primer periodo académico, para ofrecerse en Bogotá D.C, en modalidad presencial.*»

Que este Despacho acoge el concepto de las Salas de Evaluación de la CONACES y en consecuencia procede renovar el registro calificado solicitado al programa objeto de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Decisión. Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

Institución:	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO HUMANO - UNINPAHU
Denominación del Programa:	ESPECIALIZACIÓN EN SEGURIDAD INFORMÁTICA
Título a otorgar:	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD INFORMÁTICA
Ubicación del programa:	BOGOTÁ D.C.
Modalidad:	PRESENCIAL
Número de créditos académicos:	30

Parágrafo: El concepto emitido por las Salas de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES–, hace parte integral del presente acto administrativo.

Artículo 2. Registro en el SNIES. El programa objeto de la presente Resolución deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. Oferta y publicidad. La oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces, conforme con la normatividad vigente.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4. Notificación. Notifíquese la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y por conducto de la Secretaría General de este Ministerio.

«Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación de registro calificado del programa de ESPECIALIZACIÓN EN SEGURIDAD INFORMÁTICA ofrecido por la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO HUMANO - UNINPAHU, en modalidad PRESENCIAL en BOGOTÁ D.C.»

Artículo 5. Recursos. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

Revisó: Elcy Patricia Peñaloza Leal. Directora de Calidad para la Educación Superior.
Germán Alirio Córdón Guayambuco. Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Proyectó: Pilar Salcedo Ruales. Abogada de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código de proceso: 56738

Bogotá, D.C., 24 de marzo de 2022



Señor
Diego Fernando Buitrago Navarro
Representante Legal
FUNDACION UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO HUMANO -
UNINPAHU
rectoria@uninpahu.edu.co

Asunto: Notificación Electrónica de Resolución 003715 DE 18 MAR
2022

Cordial Saludo,

En cumplimiento a su autorización de Notificación Electrónica, le notifico el contenido de Resolución 003715 DE 18 MAR 2022, para lo cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

"Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración", por lo cual, esta notificación tiene plena validez.

En el acto administrativo adjunto usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes

a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso.

De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

"Conforme con el artículo 81 y los numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el representante legal de la institución podrá desistir del recurso de reposición contra el acto administrativo que se notifica, mediante comunicación al correo electrónico notificacionesElectronicas@mineducacion.gov.co indicando claramente que renuncia a términos de ejecutoría de la Resolución 003715 DE 18 MAR 2022 " con el fin de que el acto administrativo cobre firmeza, se genere constancia de ejecutoria y la resolución pueda ser cargada y sincronizada en los Sistemas SACES y SNIES.

Cordialmente,



DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaria General
Unidad de Atención al Ciudadano

Folios: 2
Anexos: 1
Nombre anexos: 3715 de 2022.pdf

Código Postal: 110911 Diag. 25G 95A - 55, Bogotá D.C. Bogotá: (57-1) 472 2000 Nacional: 01 8000 111 210 www.4-72.com.co

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado



Identificador del certificado: E71874161-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Ministerio de Educación Nacional (CC/NIT 899999001-7)
Identificador de usuario: 411980
Remitente: EMAIL CERTIFICADO de gestiondocumental@mineducacion.gov.co <411980@certificado.4-72.com.co> (originado por gestiondocumental@mineducacion.gov.co)
Destino: rectoria@uninpahu.edu.co
Fecha y hora de envío: 24 de Marzo de 2022 (18:12 GMT -05:00)
Fecha y hora de entrega: 24 de Marzo de 2022 (18:12 GMT -05:00)
Asunto: Comunicación de respuesta (2022-EE-061875) (EMAIL CERTIFICADO de gestiondocumental@mineducacion.gov.co)
Mensaje:

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-3715 de 2022.pdf_2022-EE-061875.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content2-application-2022-EE-061875- Correspondencia de salida-7754867.pdf_2022-EE-061875.pdf	Ver archivo adjunto.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 24 de Marzo de 2022

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA DE RESOLUCIÓN
No. 3715 del 18 DE MARZO DE 2022**

La Asesora de Secretaría General - Unidad de Atención al Ciudadano deja constancia que la resolución No. 3715 fue debidamente notificada el 24 DE MARZO DE 2022

Que una vez revisado en el SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL, se verificó que no fue presentado recurso alguno contra el citado acto administrativo.

Por lo anterior, la resolución No. 3715 de 18 DE MARZO DE 2022 queda debidamente ejecutoriada a partir del 8 DE ABRIL DE 2022



DORA INES OJEDA RONCANCIO.
Asesora Secretaría General
Unidad de Atención al Ciudadano

Preparó: Dmahecha
Revisó: Lulara